

Boletin Gsicial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares 400 ptas
Centros oficiales ... 350 >

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Olrector: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Gristóbal

Domitilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5 Depósito legal: 8001-1958

INSERCIONES
No gratuitus: 1,00 pfa. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Miércoles 15 de diciembre

Número 286

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministres

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de noviembre sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 5,40 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 4,63 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 20,88 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 6,54 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 3,26.

El kilogramo de carbón, 2,77.

El kilogramo de leña, 0,90.

El kilogramo de aceite, 31,12.

El litro de petróleo, 4,87.

Burgos, 13 de diciembre de 1971. El Secretario, Jesús Martínez González.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

Cédulas de notificación

El señor Juez Comarcal de esta villa, ha visto los presentes expedientes de juicio de faltas, contra los condenados que seguidamente se relacionan, cuyas sentencias contienen los siguientes fallos:

Omer Alexandre Bouillaud, de 47 años, chofer, con último domicilio conocido en La Rochelle Pollice (Francia), en el juicio verbal de faltas núm. 113 de 1971, se ha dictado el siguiente fallo: Que debo condenar y condeno a Omer Alexandre Bouillaud, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de 500 pesetas, y para caso de impago de la misma la sustitutoria de dos días de arresto, y al pago de las costas, debiendo indemnizar a Renfe, la cantidad de 7.602 pesetas, por los daños causados a la misma v responsable civil subsidiario a la Empresa La Regie Des Autobús Municipaux, dueña del vehículo causante de los daños.

Aslindo Brajal Pataías, de 28 años de edad, casado, obrero y vecino últimamente en C.I.E. Davum B.P. 27-59 Syhthe (Francia), siendo perjudicado Donato Martín Rodríguez, de 44 años, casado, industrial y vecino de Villadiego, en el juicio verbal de falttas núm. 116 de 1971, se ha dictado el siguiente fallo: Que debo condenar y condeno a Aslindo Brajal Pataías, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de 500 pesetas, y para caso de impago de la misma la sustitutoria de dos días de arresto, y al pago de las costas, debiendo indemnizar al perjudicado Donato Martín Rodríguez, la cantidad de 9175 pesetas, por los daños causados en el vehículo.

Manuel Lourenco, de 28 años. casado, agricultor y con domicilio último en Francia, en 11 BD, de Lóuest Sathnay Camp 69 y Fernando Dos Santos Alfonso, de 32 años, casado, mecánico y residente últimamente en Alemania, en 714 Ludwisgsburg, en el juicio verbal de faltas número 84 de 1971, se ha dictado el siguiente fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Lourenco y Fernando Dos Santos Alfonso por los hechos de manera casual y fortuita y ser encuadrables en el número 8.º del artículo 8 del Código Penal, con declaración de las costas de oficio y con la reserva de acciones para que en la vía civil puedan ser ejercitadas si lo estiman conveniente.

Mr. Antunes Antonio Da Conceicao, de 31 años casado, obrero v residente en Francia, siendo perjudicado, Alfredo Arcos Rico, de 26 años de edad, casado, Perito Industrial y vecino de Burgos, en el juicio verbal de faltas, núm. 112 de 1971, se ha dictado el siguiente fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Mr. Antunes Antonio Da Conceicao, al haber ocurrido los hechos de manera casual y fortuita no imputables a culpa del mismo, declarando las costas de oficio y extinguida la responsabilidad civil por haberse renunciado expresamente a ella.

Juan González Pereira, con domicilio último en Bruselas y hoy en ignorado paradero, contra Juan Luque Gordillo, de 32 años, casado conductor y vecino de Bilbao. en el juicio verbal de faltas número 99 de 1971, se ha dictado el siguiente fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Luque Gordillo, al no haberse acreditado debidamente que los hechos ocurridos se produjeran por imprudencia del mismo, declarando las costas de oficio y con la reserva de acciones para que en la vía civil sean ejercitadas por los perjudicados.

Y para que sirva de noficación a los condenados mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Castrojeriz, a 2 de diciembre de 1971.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 235/1971, interpuesto por el Ayuntamiento de Cantabrana, representado por don Luis Santamaría Alvarez, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico de esta provincia, de fecha 30 de septiembre de 1971, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 243 de 1971, interpuesto por el Colegio de Aparejadores de Burgos, representado por doña Maria de la Concepción Alvarez Omaña, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta ciudad de fecha 14 de julio de 1971, creando una plaza de Aparejador de Plantilla de dicha Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Burgos, 3 de diciembre de 1971. El Secretario, José María Escribano.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Martín

Magistratura del Trabajo de Burgos

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en los autos seguidos ante esta Magistratura por don Modesto Ríoseras Borro y don Antonio Arnáiz Ríoseras, contra don José González Pérez, sobre reclamación de salarios, número 1612 y 1619, ha sido señalado el día 17 de los corrientes y hora de las once quince minutos de su mañaña, para celebrar acto de conciliación y, el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el mismo.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado don José González Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad calle Francisco Grandmontagne, número 15, 9.º, H, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dicho acto, así como para la prueba de confesión judicial con la advertencia de que de no comparecer personalmente al juicio se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. - El Secretario, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el Expediente de deslinde del monte «Peña Aguda» número 221 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a La Gallega, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la Oficina de este Servicio, calle Madrid, núm. 7-1.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del dia siguiente a la publicación del presente en el «Boletin Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce treinta horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuídas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre la propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 122 de 31 de mayo de 1965), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Burgos, 30 de noviembre de 1971. El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Habiendo dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte «La Dehesa», número 215 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Carazo, situado en el término municipal del mismo Ayuntamiento, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 186 de fecha 16 de agosto de 1971 y en el tablón de anuncios de la Entidad propietaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las lineas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, núm. 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la linea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejado en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacer constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de noviembre de 1971. El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Torresandino

Instruído expediente de suplemento de crédito, sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torresandino, 3 de diciembre de 1971.—El Alcalde accidental, Avelino Cristóbal.

Instruído expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto municipal o r d i nario para atender al pago de obligaciones urgentes e inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torresandino, 3 de diciembre de 1971.—El Alcalde accidental, Avelino Cristóbal.

Igual anunció hace el Alcalde de Rojas respecto de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior.

Ayuntamiento de Arcos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta de presupuesto extraordinario, formado para la financiación de las obras de abastecimiento y saneamiento y distribución de aguas a este municipio y a ejecutadas, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público para oir recla

maciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturaies y juridicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos, 2 de diciembre de 1971.— El Alcalde, Eduardo Vicario.

Aynntamiento de Padilla de Abajo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de pavimentación de las calles de la localidad, a base de un afirmado de piedra.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona n el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Padilla de Abajo, 30 de noviembre de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villahoz

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento de actividades molestas, insalulubres, nocivas y peligrosas de 30-11-1961, y 4.º - - 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Silvino Hortigüela Martín, ha solicitado autorización para la apertura de un Salón de baile en esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las reclamaciones y observaciones pertinentes. Villahoz, 2 de diciembre de 1971. El Alcalde, (ilegible).

6.173.-95,00

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Vallejimeno

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, y del de económico-administrativas aprobado por esta Junta, que se halla de manifiesto al público durante el plazo de ocho días, para otr reclamaciones y a disposición de los licitadores en todo momento, el día 17 de enero próximo, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa:

Hora de las doce.—Subasta de 90 hayas maderables, marcadas en el monte La Dehesa, con un volumen de 197 m. c. de madera y 70 m. c. de leñas de sus copas, en la tasación de 223.700 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las once y treinta (11,30) horas del día señalado para la subasta, acompañadas de los documentos necesarios, debiendo acreditar los licitadores estar en posesión del carnet de empresa responsable, expedido por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasición y la definitiva del 3 por 100 del valor del aprovechamiento

Si quedara desierta esta subasta se repetirá al décimo día hábil, contados a partir del siguiente también hábil al de la primera, en las mismas condiciones y hora.

Vallejimeno, 1 de diciembre de 1971.— El Presidente, P. O., Luis Blanco.

6.092.-240,00

Comunidad de Patria de Huerta de Arriba y otros Nuestra Señora de Vega (Valle de Valdelaguna)

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y de acuerdo con el pliego de condiciones del mismo publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 8 de noviembre de 1960, y del de ecomómico - administrativas aprobado por estas Juntas, que se halla de manifiesto al público durante el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones y a disposición de los licitadores en todo momento, el día 15 de enero próximo tendrá lugar la subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa:

Hora de las 12.—Subasta de 100 pinos maderables, marcados con un volumen de 170 m. c. de madera y 50 m. c. de leñas de sus copas, en la tasación de 226.000 pesetas.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las once y treinta horas del día señalado para la subasta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, acompañadas de los documentos reclamentarios, debiendo acreditar los licitadores estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, expedido por el el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

La fianza será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 del valor del aprovechamiento.

Si quedara desierta esta subasta se repetirá al décimo día hábil, contados a partir del siguiente también hábil al de la primera, en las mismas condiciones y hora.

Nuestra Señora de Vega, 1 de diciembre de 1971.—El Presidente, Justo Muñoz.

6.093.-252,00

Junta vecinal de Moneo

Por acuerdo de la comunidad de vecinos en junta celebrada el día 25 de abril ppdo. se va a proceder al arriendo de varias parcelas de terreno del común del pueblo de Moneo, para su aprovechamiento por el tiempo de licitación que estipula el correspondiente pliego de condiciones que servirá de base a la subasta, siendo objeto de arriendo las siguientes parcelas:

Núm. 1. «Los Arenales». — De una cabida aproximada de 6 fanegas, por el plazo de un año, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas (3.000).

Núm. 2. «El Redondal». — De una cabida de 8,5 fanegas, por el plazo de tres años, bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas (18.000).

Núm. 3. «El Redondal». — De una cabida de 2,5 fanegas por el plazo de tres años, bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas (10.000).

Núm. 4. «La Ra». — De una cabida de diez fanegas, por el plazo de tres años, bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas (15.000).

Núm. 5. «El Soto». — De una cabida de tres fanegas, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas (18.000).

Núm. 6. «El Soto». — Otra, de una cabida de dos y media fanegas, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de veinte mil pesetas (20.000).

Núm. 7. «La Presa».—De una cabida de 1,5 fanegas, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas (6.000).

Núm. 8. «El Monte». — De una cabida de seis fanegas, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de veinticinco mil pesetas (25.000).

Núm. 9. «La Dovera». — Otra, de una cabida de 2,5 fanegas, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas (15.000).

Núm. 10. «El Portillo». — De una cabida de seis fanegas, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de veinticinco mil pesetas (25.000).

Núm. 11. «La Lastra». — De una cabida de tres fanegas, por el plazo de cinco años, bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas (10.000).

Núm. 12. «Villamala». — De una cabida de 80 fanegas, por el plazo de 10 años, bajo el tipo de tasación de trescientas mil pesetas (300.000).

Núm. 13. «Los Peces». — De una cabida de tres fanegas, por el plazo de tres años, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas (5.500).

La subasta se celebrará en la sala de Concejo de Moneo, bajo la presidencia del señor Alcalde pedáneo y vocales de la Junta, el primer día festivo hábil siguiente al en que se cumpla el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana en alza,, tomando como base el precio de tasación, no admitiéndose pujas inferiores a 100 pesetas, adjudicándose provisionalmente al mejor postor en el acto de la subasta.

Los plazos señalados de 1, 3, 5 y 10 años respecto de cada parcela, se entenderán vencidos al 30 de septiembre de 1972 para los primeros, de 1974 para los segundos, de 1976 para las de cinco años y de 1981 para la de 10 años.

El pago de la cuantía estipulada se adjudicará prorrateado por anualidades iguales, abonándose la parte correspondiente a cada anualidad por adelantado, no exigiéndose por tanto fianza o depósito para responder del cumplimiento del contrato de adjudicación.

Al término del plazo establecido para cada parcela o caso de incumplimiento de las condiciones que servirá de base a la subasta, las parcelas quedarán a la libre disposición de la Junta vecinal de Moneo sin preaviso de ninguna clase.

En lo no previsto en el correspondiente pliego de condiciones se estará a lo que sobre el particular dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público a fin de que aquellas personas o en entidades que se puedan considerar perjudicadas puedan formular sus reclamaciones durante el plazo de exposición al público ante la propia Junta, por escrito con las alegaciones que estime oportunas, todo ello de acuerdo con lo que sobre el particular dispone la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Moneo, 22 de noviembre de 1971-El Alcalde, pedáneo, Eloy Zorrilla. 6119. — 738,00

LOTERIA NACIONAL

El número 20.675, distribuido por Carnicería Agustín Martínez, de Rey Don Pedro, 54, se ha expedido por error, involuntario, por lo que se ruega a la distinguida clientela del citado establecimiento, pase por el mismo, donde les será reintegrado su importe.

3-4